



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción  
Delegación Estado de México



208-17

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ SERGIO BÁRRALES DOMÍNGUEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “LA CMIC”, lo siguiente:

I.1 Que es una institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonio propio, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la Escritura Pública Número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal.

I.2 Que el Ing. Mario Vallejo Valdés, en su carácter de presidente del Comité Directivo Delegacional, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o suspendidas en forma alguna, de conformidad con lo establecido en la Escritura Publica Numero 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria No. 135, ubicada en el Municipio de Zitácuaro Michoacán.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, **representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión**, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; **ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado**, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de

actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

I.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes es: **CMI-970416-U95**.

I.5 Que para efectos del presente convenio declara tener domicilio en Diego Rivera No. 224 en la Colonia Santiago Miltepec, del Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50020.

## II. Declara "LA UNIVERSIDAD", lo siguiente:

II. 1 Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977.

II.2 Que el Dr. José Sergio Barrales Domínguez, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Chapingo, está facultado para suscribir el presente Convenio, representándola legalmente en términos de lo establecido en el testimonio de la Escritura Notarial número 43, 870, volumen 830, de fecha 25 de junio de 2015, protocolizado ante la fe del Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, mismo que contiene la protocolización del acta de escrutinio de fecha 30 de abril de 2015, en la cual se le declara Rector para el periodo del 8 de mayo de 2015 al 7 de mayo de 2019.

II.3 Que tiene objetivos entre otros:

- a) Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico de Licenciatura y de Posgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.
- b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
- c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre, especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC-771230-988**





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**  
Delegación Estado de México



**II.5** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el edificio de Rectoría, ubicado en kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la Carretera Federal México – Texcoco, en Chapingo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.

### **III. Declara “LAS PARTES”, lo siguiente:**

**Único.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste, en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a *la formación y capacitación del personal académico relacionado con el área de la construcción*, con los elementos teórico-prácticos, con estricto apego a las funciones administrativas y cargos que desempeñan, para estar en posibilidades de gestionar y cumplir con la normatividad propia de estas fuentes y demás actividades de interés para **“LAS PARTES”**.

### **SEGUNDA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; seguimiento y evaluación; costos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de ambas partes, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior se elevarán a la categoría de **“Convenios Específicos de Colaboración”** en forma separada del presente convenio y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **TERCERA.- RESPONSABLES DE ENLACE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** designan a un responsable de enlace, por **“LA CMIC”** designa al Ing. David Serrano Jiménez,

en su carácter de Vicepresidente de la Región Texcoco; por su parte “**LA UNIVERSIDAD**” designa como responsable de enlace, al Prof. Martín Alonso Rivera, personal Académico, adscrito a la Dirección General Académica, Departamento de Educación Física, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal, que cada una de ellas designe, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, y los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen que guardaran absoluta confidencialidad, sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos de colaboración que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “**LAS PARTES**”, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, en su caso, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “**LAS PARTES**”, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción  
Delegación Estado de México



## SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

## OCTAVA.- LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
- 3 Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

## NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

## DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio y los convenios específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, durante el tiempo de su vigencia, mediante el instrumento legal correspondiente y obligará a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN.

La contravención a las disposiciones que establece la Ley, así como el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que se estipulan en el presente convenio o los convenios específicos de colaboración que suscriban **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**  
Delegación Estado de México



**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 (treinta) días naturales, previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos de colaboración que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

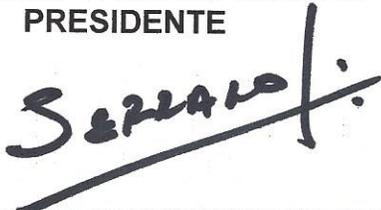
**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es por cinco años, a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por “**LAS PARTES**” y éstas debidamente enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en dos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en Chapingo, México, el día 15 de mayo de 2017.

POR “CMIC”

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARIO VALLEJO VALDÉS  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. DAVID SERRANO JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA REGIÓN  
TEXCOCO

POR “LA UNIVERSIDAD”

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ SERGIO BARRALES  
DOMÍNGUEZ  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
ING. EDGAR LÓPEZ HERRERA  
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración que celebran la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, y la Universidad Autónoma Chapingo.